

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -**

Informe No. IC-CCL-2023-004

**INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA
ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA
EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LAS SESIONES
VIRTUALES Y MESAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES"**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Diego Garrido- Presidente de la Comisión
Gabriel Noroña- Vicepresidente de la Comisión
Andrés Campaña- Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 30 de junio de 2023

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe que contiene el Dictamen Favorable, emitido por la Comisión de Codificación Legislativa, en sesión

No. 003 Ordinaria, realizada el 30 de junio de 2023, respecto al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LAS SESIONES VIRTUALES Y MESAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES".

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión Nro. 182 ordinaria del Concejo realizada el 26 de octubre de 2021, conoció en primer debate el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de las sesiones virtuales de Comisiones".

2.3 Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1702-OF de 25 de octubre de 2021, el ex Alcalde Metropolitano Santiago Guarderas, remitió sus observaciones al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de las sesiones virtuales de Comisiones".

2.4 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0237-O de 27 de octubre de 2021, la ex Concejala Metropolitana Brith Vaca remitió sus observaciones al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de las sesiones virtuales de Comisiones".

2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4838-O de 28 de octubre de 2023, el Dr. Pablo Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió para conocimiento de la Comisión de Codificación Legislativa, la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de las sesiones virtuales de Comisiones".

2.6. Mediante Resolución Nro. 013-CCL-2021, la Comisión de Codificación Legislativa, en la sesión No. 020 - extraordinaria realizada el día miércoles, 15 de diciembre de 2021, resolvió: *"avocar conocimiento del tema y remitir a usted para mayor conocimiento y análisis la matriz de las referidas observaciones, así como, los oficios que contienen las observaciones constantes en dicha matriz."*

2.7. Mediante Resolución Nro. Nro. SC- ORD-002-CCL-01, la Comisión de Codificación Legislativa, en Sesión Ordinaria No. 002, llevada a cabo el día viernes, 16 de junio de 2023, resolvió: *"Solicitar a los señores concejales miembros de la Comisión remitan sus observaciones por escrito, a fin de revisar cada una de ellas; y, realizar un nuevo debate."*

2.8. El concejal Andrés Campaña mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0079-M de 16 de junio de 2023, presentó sus observaciones al proyecto de Ordenanza.

2.9. La Ing. Ligia Alexandra Alava Freire, Secretaria de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante oficio Nro. GADDMQ-STIC-2023-00170-M de 30 de junio de 2023, presentó sus observaciones al proyecto de Ordenanza.

2.10. En la sesión No. 003 Ordinaria de la Comisión de Comisión de Codificación Legislativa, de fecha 30 de junio de 2023 luego de **aprobar de forma íntegra el texto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de las sesiones virtuales de Comisiones”**; el Concejal Metropolitano Diego Garrido, presidente de la Comisión de Codificación Legislativa, elevó a moción, lo siguiente: Emitir Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en Segundo Debate, el **proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de las sesiones virtuales de Comisiones”**, misma que fue aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

“**Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“**Art. 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“**Art. 5.-** *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)*”

“**Art. 7.-**Facultad normativa.-Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

“Art. 86.- Concejo Metropolitano. - El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: ... a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones...”

“Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas. - Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:...” ...”...La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;...”

“Art. 322.- Decisiones legislativas.-...” “...Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados...”.

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 20.- Definición y función.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.
- b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.
- c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;
- f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”

“Artículo 51.- Informes de las comisiones.- Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.”

“Artículo 67.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

(...)

Eje de gobernabilidad e institucionalidad:

Comisión de Codificación Legislativa: a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción.

La Comisión de Codificación Legislativa, presentará para aprobación del Concejo los ámbitos en los que en el periodo anual desarrollará su trabajo, y podrá acoger las solicitudes que otras comisiones propongan.

(...)"

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

En la sesión Nro. 002 - Ordinaria la Comisión de Codificación Legislativa, los concejales miembros de la comisión conocieron las observaciones presentadas en primer debate mediante los oficios Nro. GADDMQ-AM-2021-1702-OF, Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0237-O y Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4838-O.

El concejal Andrés Campaña presento sus observaciones precisando que en el artículo que habla sobre el lugar de sesiones, se debería establecer si será presencial o virtual y respetar la modalidad establecida; y en caso de que se realice en modalidad virtual, esta se realizará por fuerza mayor o por caso fortuito.

La segunda observación se realizó sobre el artículo dos, que habla de un conjunto de artículos en el último artículo enumerado habla de la transmisión en vivo de las sesiones virtuales y hay una frase que dice, salvo en los casos en que la Comisión, de manera expresa resuelva otorgarles el carácter de reservada. Leída de esta forma aislada, parecería que tenemos la facultad discrecional de declarar sesiones reservadas cuando existe un principio de publicidad de las sesiones de la de cualquier tipo de sesión.

En la disposición derogatoria se debe revisar el artículo al que se hace referencia, ya que no coincide con la numeración actual del Código Municipal.

A fin de procesar las observaciones, la comisión en Sesión Ordinaria No. 002, llevada a cabo el día viernes, 16 de junio de 2023 resolvió: *"Solicitar a los señores concejales*

miembros de la Comisión remitan sus observaciones por escrito, a fin de revisar cada una de ellas; y, realizar un nuevo debate.”.

En sesión Nro. 003 Ordinaria, realizada el 30 de junio de 2023, se incluyó como punto del orden del día: *“Continuidad del tratamiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de las sesiones virtuales de comisiones; análisis de las observaciones presentadas por los concejales y las concejalas.”*

Durante el desarrollo de esta sesión se revisó el texto final del proyecto de Ordenanza, se acogieron las observaciones presentadas por el concejal Andrés Campaña mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0079-M y la Ing. Ligia Alexandra Alava Freire, Secretaria de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante oficio Nro. GADDMQ-STIC-2023-00170-M.

Finalmente, el proyecto de Ordenanza consta de cuatro artículos, dos disposiciones derogatorias, una disposición general y final; puntualizando que, el artículo 2 dispone la inclusión de seis nuevos artículos al Código Municipal.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Codificación Legislativa, una vez revisado en su integralidad el texto del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LAS SESIONES VIRTUALES Y MESAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES”; analizadas las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, recomienda que el presente proyecto de ordenanza sea tratado por el Concejo Metropolitano de Quito en Segundo Debate.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión No. 003 Ordinaria, realizada el viernes 30 de junio de 2023, luego de analizar el expediente y las observaciones presentadas, **resuelve:** emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano, conozca y trate en **SEGUNDO DEBATE**, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LAS SESIONES VIRTUALES Y MESAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES”.

7. PONENTE DEL INFOME

El presidente e integrante de la Comisión de Ambiente, Concejal Metropolitano Diego Garrido será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Codificación Legislativa, abajo firmantes, aprueban el viernes 30 de junio de 2023, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Diego Garrido
Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa

Gabriel Noroña
Integrante de la Comisión de Codificación Legislativa

Andrés Campaña
Integrante de la Comisión de Codificación Legislativa

COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Codificación Legislativa, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 003 – Ordinaria, realizada el 30 de junio de 2023, en el pleno de la Comisión de Codificación Legislativa, con la votación de los siguientes Concejales: Diego Garrido; Gabriel Noroña; y, Andrés Campaña; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: TRES (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Gabriel Noroña	1	----	----	----
2	Andrés Campaña	1	----	----	----
3	Diego Garrido	1	----	----	----
	TOTAL	3	0	0	0

Quito D.M., 30 de junio de 2023.

Atentamente,

Lic. Leslie Guerrero Revelo

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito para la Comisión de Codificación Legislativa